



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIA, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALEARRE Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Srta. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

CONSULADO DE ESPAÑA EN MARSELLA.

Detalle de las partidas publicadas el 1.º y 6.º de Noviembre y 6.º de Diciembre de 1879 (1).

Table with 2 columns: Name and Amount in Francos. Includes entries like 'Un católico de Aubagne', 'D. Mariano Berges', 'F. Isoard, Sacerdote en Digne', etc.

Table with 2 columns: Name and Amount in Francos. Includes entries like 'Sra. Viuda de Torrens', 'Doña Dolores Garriga', 'Mr. Federico Fouve', etc.

Table with 2 columns: Name and Amount in Francos. Includes entries like 'J. P.', 'Blanche, antiguo Director de la Sanidad', 'A. Stocklin', etc.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

A propuesta del Consejo de Ministros, en atencion a las circunstancias que concurren en D. Carlos Grotta, Director general de Impuestos,

Vengo en nombrarle Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio a veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de las Palmas, vacante por haberse dejado sin efecto la promocion de D. José Sabater, a D. Antonio Leon Romero, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio a veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, vacante por traslacion de Don Antonio Leon Romero, a D. Tomás Gúdal y Castillon, Teniente fiscal de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio a veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Tomás Gúdal y Castillon.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 26 de Julio de 1836.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 27 de Noviembre de 1836, en donde ejerció la profesion hasta el 7 de Diciembre de 1837.

En 1.º de Febrero de 1862 fué nombrado suplente primero de Juez de paz del distrito de las Vistillas de esta Corte, y en 1.º de Setiembre del mismo año se le nombró Juez de Paz del dis-

(1) Véase la GACETA de ayer.

rito del Barquillo, cargo que sirvió hasta 4.º de Diciembre del mismo año.

Tiene los honores de Jefe de Administracion.

En 21 de Noviembre de 1862 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de la que tomó posesion en 30 de Diciembre siguiente.

En 26 de Junio de 1863 se le promovió á Teniente fiscal de la misma Audiencia, destino del que tomó posesion en 4 de Julio inmediato.

En 24 de Junio de 1871 fué promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Madrid, de la que se posesionó en 3 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 785 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de esta Corte, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Tomás Gúdal, á D. Francisco Iribarren y Somera, Abogado fiscal de la misma, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Iribarren y Somera.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 28 de Agosto de 1854, y el de Doctor en la misma Facultad el 26 de Julio de 1856.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla el 20 de Setiembre de 1856, en donde ejerció la profesion desde dicha fecha hasta 8 de Diciembre de 1864.

En 6 de Agosto de 1858 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla, de cuyo destino tomó posesion en 23 del mismo.

En 26 de Enero de 1864 fué declarado cesante.

En 7 de Febrero del mismo año se le repuso en el precitado cargo de Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla, del que tomó posesion en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Noviembre del referido año de 1854 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, de la cual se posesionó en 6 de Diciembre inmediato.

En 4 de Noviembre de 1866 se le promovió á igual cargo de la de Madrid, del que tomó posesion en 13 de Diciembre del mismo año.

En 12 de Octubre de 1868 fué declarado cesante.

En 31 de Enero de 1879 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, destino del que se encargó en 8 de Febrero siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Pascasio Pasarin y Alvarez, Magistrado de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Manuel Romero.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por haber sido tambien trasladado D. Pascasio Pasarin, á D. José Miguel Henares y Amico, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

De conformidad con lo prevenido en el núm. 2.º del artículo 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por traslacion de D. José Miguel Henares, á D. Eduardo Molero y Villanueva, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

*Méritos y servicios de D. Eduardo Molero y Villanueva.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 1.º de Agosto de 1856.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 3 de Diciembre de 1856, en donde ha ejercido la profesion desde dicha fecha hasta 1867.

En Octubre de 1861 hizo oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Direccion del Registro, y fué propuesto en segundo lugar para una de ellas.

En 20 de Junio de 1862 fué nombrado Secretario de la Comision de Codificacion, destino del que tomó posesion en 21 del propio mes.

En 27 de Julio de 1867 se le nombró Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Valladolid, de cuya plaza se encargó en 4 de Setiembre siguiente.

En 27 de dicho mes y año fué trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Granada.

En 8 de Octubre siguiente se le promovió á Abogado fiscal segundo de la misma Audiencia.

En 17 de Diciembre de 1870 se le trasladó por incompatible á la de Valencia.

En 27 de Marzo de 1871 fué declarado cesante.

En 17 de Mayo de 1875 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza, destino del que tomó posesion en 16 de Junio siguiente.

En 21 de Junio de 1876 fué promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Sevilla, de la que se encargó en 21 de Julio inmediato.

Justificado en el expediente instruido al efecto que Don Joaquin Perez Comoto y Tamariz, Magistrado de la Audiencia de Granada, se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio, de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gregorio Belinchon y Alonso, Magistrado de la Audiencia de Palma.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

De conformidad con lo prevenido en el núm. 2.º del artículo 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma, vacante por cesacion de D. Gregorio Belinchon, á D. Gregorio Pereña y Martin, Abogado fiscal de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

*Méritos y servicios de D. Gregorio Pereña y Martin.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 9 de Octubre de 1845.

Ha ejercido la Abogacia en Vitigudino desde 1848 hasta 1872, pagando la primera cuota de contribucion desde 1852, y ha desempeñado en aquella poblacion los cargos de Asesor, Promotor fiscal sustituto del Juzgado y Juez municipal.

Fué elegido por el distrito de Vitigudino Diputado provincial de Salamanca en los años de 1862 á 1866 y 1871, de cuya Corporacion ha sido en tres ocasiones Presidente.

En 20 de Abril de 1872 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Universidad de Madrid, destino del que tomó posesion en 16 de Mayo siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 11 de Octubre del mismo año fué nombrado Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administracion de cuarta clase, de cuyo cargo tomó posesion en 12 del mismo.

En 1.º de Agosto de 1876 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, de cuyo destino se encargó en 28 del propio mes.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Usera y Rodriguez, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Trillo y Sales, Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Sevilla, vacante por cesacion de D. Francisco Usera.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isidro Sandoa Lopez pidiendo indulto de las penas de tres años prision correccional y treinta y seis y medio de cadena á que, revisada la causa con arreglo al artículo 23 del Código, se redujo la de cuarenta y siete y dos meses que las Audiencias de Pamplona y Madrid le impusieron en causas por varios robos en cuadrilla, lesiones y alboroto, con intento de fuga:

Considerando que, segun consta en la hoja histórico-penal del reo, éste se ha distinguido en el presidio por su brillante comportamiento, y que sólo le falta cumplir dos de los treinta y nueve años y medio que suman las diferentes condenas que se le impusieron:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que regaló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Isidro Sandoa Lopez del resto de las penas de tres años de prision correccional y treinta y seis y medio de cadena que le fueron impuestas en las causas de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Micaela Sodupe pidiendo indulto de la pena de seis meses y un día de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de presentacion de testigos falsos en juicio civil:

Considerando que la reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, lleva cumplida casi la mitad de la condena, y que ni se causó ni hubo intencion de causar perjuicio á tercera persona:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Doña Micaela Sodupe del resto de la pena de seis meses y un día de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bartolomé Salvá y Tomás pidiendo indulto de las penas de diez y seis años y dos meses de presidio correccional á que, revisada la causa con arreglo al art. 23 del Código, quedaron reducidas las de veinticuatro años y ocho meses de presidio mayor y menor que la Audiencia de Palma le impuso por los delitos de allanamiento de morada é incendio de muebles:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, cometió los delitos en momentos de sobrecitacion política: que lleva cumplidas dos terceras partes de la condena, y que indultado de parte de esta su co-reo Bartolomé Cattañy, es equitativo hacer extensiva al recurrente la gracia otorgada á aquel:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Bartolomé Salvá y Tomás del resto de las penas de diez y seis años y dos meses de prision correccional que está sufriendo.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Saturnino Alvarez Bugallal.**

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Manuel Vazquez de Parga Somoza y Pallares, Conde de Pallares,



Vengo en nombrarle Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayon.**

En atención á las circunstancias que concurren en Don Cástor Ibañez de Aldecoa, Director general de Beneficencia y Sanidad,

Vengo en nombrarle Director general de Impuestos.  
Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayon.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Francisco Martínez Corbalán, que lo es de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos, en comisión, del Ministerio de la Gobernacion, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Ricardo Puente y Branas, á D. Carlos Ochoa, Oficial de la de terceros, en comisión, del propio Ministerio.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Eduardo Fernandez de Rodas, Secretario que ha sido de varios Gobiernos de provincia y Subgobernador, cesante, de Linares.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Orihuela, provincia de Alicante, por su importancia agrícola é industrial y aumento de su poblacion, así como por su constante adhesion á la Monarquía constitucional, Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Sevilla con motivo de las cuestiones suscitadas entre el Ayuntamiento de El Pedroso y D. Juan de Iraola y Rivero, á consecuencia del aprovechamiento de las aguas de varios manantiales:

Resultando que en el término de El Pedroso existe un olivar llamado del Arca del Agua, que perteneció al convento de la Cartuja, y que vendido en pública subasta en 1820 lo adquirió el padre de D. Bartolomé y D. Juan Iraola, el primero de los cuales ha venido poseyéndolo hasta hace cerca de tres años, que lo enajenó á D. Luis Martínez Gallegos, actual poseedor, pero reservando á D. Juan de Iraola el derecho al aprovechamiento, uso y servidumbre de las aguas que nacen y discurren por aquel predio.

Resultando que estas aguas se presentan en cuatro manantiales, llamados Charcon del Arca, Don Luis, Galeria y Llorca, los que se manifiestan sobre la superficie del terreno por medio de filtraciones, las cuales reunidas corren por un arroyo, en el que hay una antigua obra de fabrica destinada á arca de agua.

Resultando que por debajo de estos manantiales y á mayor distancia de 100 metros del último de ellos se encuentra otro manantial titulado del Pósito, que por medio

de una cañería va á verter directamente en el arca de agua, en donde entra también una parte de las que conlucen el arroyo, provenientes de las filtraciones y sobrantes de los manantiales indicados, continuando la cañería por varios terrenos hasta llegar á una fuente pública del pueblo de El Pedroso, prestando antes otros servicios en la finca llamada La Granja, de propiedad de D. Juan de Iraola:

Resultando que D. Juan de Iraola, considerándose dueño de los cuatro manantiales y del citado arroyo, enclavados en la propiedad de D. Luis Martínez, alumbró aguas de las laderas del arroyo, recogió los manantiales, y reunidos todos, los condujo por una sola cañería á una huerta de su propiedad lindante con el olivar y con el pueblo de El Pedroso:

Resultando que el Ayuntamiento del mismo acudió al Gobernador denunciando estas obras y pidiendo su destruccion, fundándose en que las aguas eran de su pertenencia, puesto que iban por el arroyo á aumentar en el arca del agua la que esta recibia del manantial del Pósito, y todas reunidas servian para alimentar la fuente del pueblo, y además satisfacer la servidumbre impuesta en favor de la Granja:

Resultando que el Gobernador en 9 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1875 dispuso que quedase sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento reclamado por D. Juan de Iraola, y que se respetase el derecho que á éste concede la ley para el aprovechamiento de las mencionadas aguas:

Resultando que el Ayuntamiento de El Pedroso, sin hacer uso de los recursos que le correspondian contra las resoluciones del Gobernador, pidió autorizacion para demandar ante los Tribunales ordinarios á D. Juan de Iraola con objeto de que destruyese las obras hechas, lo que ejecutó demoliendo el muro y cañería en el paso del arroyo:

Resultando que en vista de estos hechos acudió nuevamente D. Juan de Iraola al Gobernador, quien después de mandar un Delegado al pueblo de El Pedroso, acompañado de un Ayudante de obras públicas, y de oír á la Comisión provincial, dictó, de acuerdo con esta Corporacion, la orden de 3 de Agosto de 1878, amparando á D. Juan de Iraola en la posesion de las aguas, confirmando las de 9 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1875, y disponiendo que el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, repusiese inmediatamente las obras al ser y estado en que se encontraban antes de empezar las cuestiones motivo del expediente, debiendo entender los Tribunales de justicia respecto de la indemnizacion de daños y perjuicios, haciéndose la reposicion de modo que al cruzarse el cauce del arroyo no se entorpezca la corriente, especialmente en invierno, cuyo disfrute como público no puede disputarse al pueblo:

Resultando que de la resolucion del Gobernador han apelado el Ayuntamiento, que dice se infringe la ley Municipal, privando á la Corporacion del derecho que le asiste para sostener el surtido de aguas al pueblo, y D. Juan de Iraola porque cree que la orden del Gobernador lastima los suyos de propiedad al considerar como cauce público el arroyo enclavado en su finca, de cuyas aguas se considera dueño:

Considerando que D. Juan de Iraola ha alumbrado aguas en terrenos de su propiedad, puesto que en virtud de escritura pública conservó este derecho en el olivar vendido á D. Luis Martínez Gallegos, cuyas aguas fueron conducidas para el riego de una huerta ó naranjal, y que distan los alumbramientos más de cien metros del manantial del Pósito que surte la fuente del pueblo de El Pedroso, sin que produzcan en dicho manantial merma ni disminucion de ninguna clase:

Considerando que las providencias de 9 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1875 dictadas por el Gobernador de Sevilla disponiendo que se respete el derecho que tiene D. Juan de Iraola, no fueron apeladas, y en su consecuencia causaron estado, y debe por lo mismo mantenerse la posesion en él de las citadas aguas:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 296 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que es la que rige en este expediente, compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio y posesion de las aguas privadas:

Considerando que el cauce ó alveo del arroyo denominado del Arca del agua pertenece al dueño de la propiedad donde está enclavado; pero que en virtud de lo dispuesto en el art. 69 de la referida ley no puede su dueño construir obras en él sin la competente autorizacion:

Considerando, por último, que después de dada administrativamente la posesion de las aguas á D. Juan de Iraola, y no habiendo apelado de las órdenes del Gobernador, el Ayuntamiento de El Pedroso no debió destruir las obras que aquel habia ejecutado cuando no perjudicaban las aguas del manantial del Pósito, ni estaba probado que se disminuyera el caudal que iba á la fuente, pues de los informes facultativos se deduce que las filtraciones se perdian en el arroyo sin llegar al arca del agua:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo en lo esencial con

la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se confirma la providencia del Gobernador de Sevilla de 3 de Agosto de 1878 en cuanto amparó á D. Juan de Iraola y Rivero en el uso de las aguas alumbradas en los manantiales de su propiedad, así como en el de las obras que ejecutó, que se repondrán por cuenta del Ayuntamiento de El Pedroso en el ser y estado que tenían al empezar las cuestiones motivo de este expediente, desestimándose en su consecuencia la apelacion interpuesta por el mismo Ayuntamiento.

2.º Se confirma también la resolucion del Gobernador, en cuanto á que D. Juan de Iraola no pueda hacer obras en el cauce del arroyo de su propiedad que perjudiquen el curso de las aguas, especialmente en invierno.

3.º Que las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y D. Juan de Iraola respecto del dominio y posesion de aguas privadas de la finca del olivar que nacen y discurren por dicho predio, son de competencia de los Tribunales de justicia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 296 de la ley de 3 de Agosto de 1866, así como también cuando se refiera á reclamaciones sobre daños y perjuicios ocasionados por la destruccion de las obras que D. Juan de Iraola hizo en terrenos de su propiedad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1880.

LASALA:

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

###### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castellon de la Plana, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Hinojosa del Duque, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo de este año, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la seccion del límite de Burgos al Hospital de Ventrosa, de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 613.415'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la seccion de Rute á Iznajar, carretera de Rute á Loja, por su presupuesto de contrata de 710.460'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Noviembre de 1879, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria de 15 de Noviembre de 1853.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Volúmenes y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
3	Le Chevalier Gaston, opéra-comique en un acte. Musique de Robert Planquette.	Pierre Véron.	Louis Bathlot.	Un cuaderno en 4.º
6	Trois mois chez les zoulous et les derniers jours du Prince imperial, portrait et vues d'après des photographies.	Paul Deléage.	E. Dentu.	Un volumen en 4.º
Id.	Les Rois en exil. Roman parisien.	Alphonse Daudet.	Idem.	Idem id.
13	Œuvres complètes d'Eugène Scribe. Quatrième série. Onzième volume. Opéras comiques. Le kioske. La part du diable. Le puits d'amour. Lambert Simnel.	Eugène Scribe.	V. Eugène Scribe.	Idem id.
Id.	Idem id. Quatrième série. Douzième volume. Opéras comiques. Cagliostro. Oreste et Pylade. La sirène. La barcarolle.	Idem.	Idem.	Idem id.
15	La mouche; monologue en vers.	Emile Guiard.	Paul Ollendorf.	Un cuaderno en 4.º
18	Magasin illustré d'éducation et de récréation et Semaine des enfants réunis. Numéros 355 à 357.	J. Macé, P. J. Stahl, J. Verne.	Hetzet et Compagnie.	Tres en 4.º
20	Les voyages extraordinaires. Les cinq cent millions de la Bégum, suivi de Les revoltés de la Bounty. Huitième édition.	Jules Verne.	Idem.	Un volumen en 4.º
Id.	Histoire générale des grands voyages et des grands voyageurs. Tome IV. Les grands navigateurs du XVIII <sup>e</sup> siècle, deuxième partie.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Les voyages extraordinaires. Les cinq cents millions de la Bégum, suivi de Les revoltés de la Bounty. Dessins par L. Benett.	Idem.	Idem.	Idem en 8.º
27	Los sueños explicados según los mejores intérpretes de los tiempos antiguos y modernos, por El Mágico de Astrakan, obra adornada con láminas.	Anónimo.	Garnier Hermanos.	Idem id.
Id.	Las mil y una noches, cuentos árabes, traducidos, revisados y arreglados por D. G. A. Aguado de Lozar. Ed. ilustr. con numerosas láminas.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Nuevos elementos de Mitología, con un sumario en verso al frente de cada artículo. Ed. adornada con láminas.	D. Agustín Aicart.	Idem.	Idem id.
<b>MÚSICA.</b>				
3	Le Chevalier Gaston, opéra-comique en un acte. Paroles de Pierre Véron. Partition piano et chant.	Robert Planquette.	Louis Bathlot.	Un volumen en 8.º
6	Souvenir de Spa, polka pour piano. Pezzettine 53.	Henri Chollat.	Ch. Genevée et Compagnie.	Un cuaderno en 4.º
12	Barcarolle pour piano.	Franz Hitz.	H. A. Simon.	Idem id.
13	Le triomphe d'Arlequin, opérette-pantomime. Paroles de Guyon.	F. Bernicat.	Ph. Feuchot.	Idem en 8.º
Id.	Suzanne, opéra-comique en trois actes. Ouverture à grand orchestre.	E. Paladilhe.	Ch. Egrot.	Idem en 4.º
Id.	La Bérunka (Fleuve d'argent), suite de valse pour piano.	Renaud de Vilbac.	Idem.	Idem id. apaisado.
Id.	Mortel espère! N.º 2 en ré b pour ténor ou soprano. Paroles d'Emile Kauffmann.	Georges Rupés.	Th. Michaelis.	Uno en 4.º
Id.	La feuille, mélodie. N.º 2 en la pour ténor ou soprano. Paroles d'Emile Kauffmann.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Va prier, romance. N.º 2 en fa mineur pour ténor ou soprano. Paroles d'Emile Kauffmann.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Je te suivrai! mélodie. N.º 1 en sol pour soprano. Poésie de Madame Blanche-cotte.	Henri Reber.	Richault et Compagnie.	Idem id.
Id.	Tarantelle pour piano. Op. 22.	Franz Van Avermaete.	Durand, Schoenewerk et Compagnie.	Idem id.
Id.	Le roi des ondes. N.º 1, pour baryton ou contralto. Paroles de J. A. Rostau.	Georges Rupés.	Th. Michaelis.	Idem id.
19	Le garde-champêtre, chansonnette. Paroles d'A. Rosenquert.	Carl Van Berche.	Ch. Genevée et Compagnie.	Idem id.
Id.	Souvenir d'Oissy. O Salutaris, pour voix de ténor ou soprano avec accompagnement d'orgue ou piano. Op. 21.	Désiré Mohr.	Richault et Compagnie.	Idem id.
Id.	Les soirées concertantes du jeune violoniste. Fantaisies brillantes pour violon et piano. Numéros 3 à 20.	Ad. Herman.	L. Grus.	Idem id.
Id.	Polyeucte, opéra en cinq actes de MM. Jules Barbier et Michel Carré. Paroles et musique sans accompagnement.	Ch. Gounod.	H. Lemoine.	Idem en 16.º
Id.	Chanson napolitaine pour piano. Op. 19.	Th. Lack.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Dix pièces pour orgue ou pour piano à pedale. Première et deuxième édition. (Nouvelle édition).	Th. Salomé.	A. Leduc.	Dos en 8.º
Id.	Le Roi des Jongleurs, quadrille facile pour musique militaire. Opéra 165.	P. Clodomir.	Idem.	Uno en id.
24	Rondo Turc, pour piano.	Jos. Rummel.	Th. Michaelis.	Idem id.
Id.	Danse Espagnole, pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Bolero, pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Menuet, pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Gavote, pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Tyrolienne (La rose des Alpes), pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Marche au tournoi, pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Scène de Carnaval, fantaisie-polka pour piano. Op. 24.	Aug. Werner.	Richault et Compagnie.	Idem id.
Id.	La petite pianiste, collection de morceaux faciles pour piano à deux et à quatre mains, piano et violon, piano et violoncelle, et trios pour piano, violon et violoncelle. Gavotte, pour piano.	Ernest Alder.	H. Lemoine.	Idem en 8.º
Id.	Airs populaires. Chants nationaux et motifs célèbres de tous les pays. Quinzième série, arrangée pour piano à quatre mains.	R. de Vilbac.	Idem.	Idem id.
Id.	L'orchestre au salon. Collection de morceaux à six mains sur le même piano. N.º 32. Marche hongroise de Rakoczi.	L. Lemoine.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Médée, scène lyrique de Mr. Albert Grimault.	Georges Hué.	Idem.	Idem id.
Id.	Vous vivez dans les cieux! Sonnet de J. Chantepic. N.º 2. Ténor ou soprano.	J. Duprats.	Heugel et Fils.	Idem id.
Id.	Le Lion de Belfort, pour chant et piano. Poésie de Bernard Lopez.	J. Darcier.	Idem.	Idem id.
Id.	Je crois! Méditation de Ch. Vincent, pour chant et piano.	J. Faure.	Idem.	Idem id.
Id.	Chanson du printemps, pour chant et piano. Poésie d'Armand d'Artois.	Gaston Berardi.	Idem.	Idem id.
Id.	Le Jour des rameaux, chant biblique. Paroles de Jules Liénard. Numéro 2, soprano ou ténor.	V. Buot.	Choudens Père et Fils.	Idem id.
Id.	Le moulin, morceau de concert pour piano. Op. 39.	Tito Mattei.	A. Leduc.	Idem id.
Id.	Réverie, pour piano. Op. 40.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Embrassons nous Folleville, opéra comique en un acte. Paroles de Labiche et Lefranc. Partition chant et piano.	Avelino Valenti.	A. O'Kelly.	Idem en 8.º
Id.	Scherzo, pour piano. Op. 16.	N. Nicolo.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Réverie, pour piano. Op. 17.	Idem.	Idem.	Idem id.
<b>LÁMINAS.</b>				
14	Bords de la Seine, près Maisons-Lafitte.	J. de Mesgrigny.	Alfred Legras.	Una hoja en cromolitografía de 0m,37x0m,36.
Id.	Bord de l'Oise, près Pontoise.	Idem.	Idem.	Idem id.



MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situación en la tarde del sábado 28 de Agosto de 1880.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			5.852.704'52	5.335.889'30
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	857.245'42	3.650.020'03	
	Idem de tres á seis id.....	437.950'26	2.270.184'02	
	Idem á más tiempo.....	4.773.315'52	2.145.000	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	6.068.511'20	8.065.204'05	39.008
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	7.426.100		
	Comisionados.....	1.481.476'46		
	Supersales.....		2.099.580'22	
	Créditos vencidos.....	104.144'92	2.749.704'53	
	Cuentas varias.....		3.246.203'82	
	Corresponsales.....	557'27		
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			9.012.278'35	8.095.488'57
Propiedades.—Fincas y mobiliario.....			410.000	44.900.076'90
Generales.....			22.515'45	4.425'61
			<b>21.066.006'52</b>	<b>66.440.092'43</b>
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			470.867'36	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	6.433.316'35	8.554.566'25	
	Depósitos sin interés.....	168.594	437.243'45	
	Dividendos atrasados.....	30.420	36.884'05	
	Idem corriente, núm. 48.....	61.060		
Billetes emitidos.....			40.522.212'80	
			44.900.076'90	
				85.422.289'70
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	397.532		
	Corresponsales.....		39.604'05	
	Contrato de contribuciones.....		168.423'20	
	Cuentas varias.....	3.608.927'05		
Sucursales.....	240.084'13			
			4.246.543'18	198.024'28
Cancelamiento de créditos vencidos.....			9.041'70	1.487.673'77
Intereses por cobrar.....			1.620.950'87	212.416'90
Ganancias y pérdidas.....			25.513'06	90.994'66
			<b>21.066.006'52</b>	<b>66.440.092'43</b>

Habana 28 de Agosto de 1880.—El Contador, J. B. Carbalho.—V. B.—Por delegación del Gobernador, el Director interino, José Ramon de Haro.

Dirección general de Gracia y Justicia.

Debiendo proveerse, con arreglo á la tercera de las disposiciones transitorias de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879, el Registro de la propiedad de Bayamo, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesos fuertes, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, los Registradores aspirantes de la Península de igual clase, ó los aspirantes del Cuerpo que lo pretendieren, elevarán sus solicitudes á esta Dirección dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Director general, P. A. El Subsecretario, Ramon de Armas y Saenz.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 100.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico.

Entrada del Sund.

LUCES DE HÖGANAS, COSTA DE SUECIA. (N. f. S., número 34/853. Berlin 1880.) Según anuncio del Gobierno sueco, desde el 6 de Agosto de 1880 se encienden en Höganäs dos luces de puerto: una fija verde á 5,9 metros de elevación sobre el nivel del mar, en la punta exterior del muelle del puerto, la cual puede verse á distancia de dos á tres millas; y otra fija blanca á 14,8 metros sobre el nivel del mar, á 861 metros al N. 84° E. de la verde, y con un alcance de tres á cuatro millas.

Dichas luces se mantendrán encendidas todo el año, desde la puesta hasta la salida del sol, á excepción de cuando el puerto se halle helado. Al ir en busca del puerto se llevarán ambas luces enfiladas, ó si acaso la luz blanca interior un poco abierta al S. de la verde exterior; y al entrar se dejará esta última á babor.

La demora es verdadera. Variación: 12° NO. en 1880.

Cartas números 192, 213 y 648 de la sección I; y 592 y 701 de la II.

Golfo de Bothnia. (Costa de Suecia.)

BOYA ILUMINADA INMEDIATA Á STANGSKAR. (N. f. S., número 34/851. Berlin 1880.) Inmediata á Stangskär, cerca de la entrada del surgidero de Gassten, por dentro de los escollos de Oregrund, y al N. del faro de Svartklubben, se ha fondeado por vía de ensayo una boya que se ilumina con gas, y que ocupa el mismo sitio que una valiza negra que habia antes.

Cartas números 213 y 648 de la sección I.

Océano Atlántico Meridional.

Costa E. del Brasil.

Luz de los Abrolhos. (A. H., núm. 97/369. Paris 1880.) Según el Diario da Bahia, mientras no se concluyan las reparaciones que se están llevando á cabo en el aparato del faro de los Abrolhos, la luz será fija y no de eclipse.

Cartas números 139 A y 534 de la sección I; y 149 de la VIII.

MAR AMARILLO.

Costa de China.

FARO FLOTANTE DE KIUTOAN. (A. H., núm. 97/371. Paris 1880.) Se trata de retirar en breve el faro flotante de Kiutoan con objeto de hacerle algunas reparaciones, y se piensa en sustituirlo provisionalmente con el faro flotante de Taku, en el que á 10,6 metros de elevación sobre el nivel del mar se enciende una luz fija, blanca y de aparato dioptrico, la cual puede avistarse con tiempo despejado á distancia de 10 millas.

Este mismo faro flotante, á bordo del cual se tocará de medio en medio minuto un *agon* ó *batintin* siempre que haya cerrazón, consiste en un casco rojo, que tiene una bola de 2,5 metros de diámetro en el tope de su único palo, y que muestra en cada uno de sus costados la palabra TAKU escrita con grandes caracteres blancos.

Después de reparado el faro flotante de Kiutoan se fondeará por 5,5 metros de agua, sobre el veril septentrional del canal, y á 2,5 millas al N. 65° E. del faro firme de Kiutoan.

A fin de no tropezar con la cabeza SE. del banco Blockhouse, las embarcaciones que se hallen á cuatro millas á la mar del faro flotante de Kiutoan, fondeado en su nueva situación, no deberán ponerlo al O. del N. 40° O.

Las demoras son verdaderas. Variación: 2° 16' NO. en 1880.

Cartas números 574 y 604 de la sección I; y 42, 517 y 660 de la V.

Océano Pacífico Meridional.

Costa de Queensland.

LUCES DEL RIO PIONEER. (A. H., núm. 101/393. Paris 1880.) Con objeto de guiar desde fuera hasta la población por los diversos canales del rio Pioneer, se han dispuesto cuatro pares de luces de enfilación.

Cartas números 457 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

Costa E. de Ika-na-Mauli.

Luz de Turanga-Nui. (A. H., núm. 101/394. Paris 1880.) Desde 1.º de Julio de 1880 se enciende una luz fija y como de cinco millas de alcance con tiempo despejado, á 11,6 metros sobre el nivel de la pleamar, en una asta situada por 38° 40' 30" latitud S., y 175° 45' 11" longitud O., á la banda occidental de la entrada del rio Turanga-Nui, bahía Poverty, costa E. de Ika-na-Mauli, ó sea de la isla del Norte de Nueva Zelanda.

El mejor fondeadero de vapores se halla por once metros de agua, con la luz al N. 37° E.; pues más al O. el fondo es sucio.

Las demoras son verdaderas. Variación: 14° 30' NE. en 1880.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 16 de Setiembre de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases, activas, pasivas y Clero, que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta

Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 5 del mismo mes.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

#### Dirección general de la Caja de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado que los días 1.º y 2.º del próximo mes de Octubre, de diez de la mañana a dos de la tarde, se satisfagan por esta Caja todas las carpetas presentadas a señalamiento hasta la fecha por el tercer trimestre del año actual de los depósitos constituidos en la misma con los efectos públicos siguientes:

Bonos del Tesoro, carpetas números 1 a 90 de señalamiento. Obligaciones del Banco y Tesoro interior, números 1 a 38 de id.

Obligaciones del Banco y Tesoro exterior, carpetas números 1 a 6 de id. Obligaciones sobre productos de Aduanas, carpetas números 1 a 16 de id.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

#### Dirección general de la Deuda.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 30 del actual, de doce a dos de la tarde, los valores de la Deuda pública procedentes de creaciones, conversiones y capitalizaciones correspondientes a las facturas que a continuación se expresan:

##### CREACIONES.

Renta perpétua interior, factura núm. 9.351.  
Participes legos en diezmos, facturas números 978, 1.401 y 1.411.  
Deuda del personal, factura núm. 120.077.

##### CONVERSIONES.

###### En renta perpétua interior.

Procedente de deudas antiguas, facturas números 232 al 234, 1.419, 1.420 y 8.105.  
Procedente de participes legos en diezmos, facturas números 2.372, 2.376 al 2.378.  
Procedente de inscripciones y canje, facturas números 364, 43.487, 43.441, 43.443, 43.957, 43.992, 44.026, 44.027 y 44.031.  
Procedente de residuos de la misma renta, facturas números 43.849, 43.852, 43.854, 43.858, 43.860 al 43.862 y 43.886.

##### CAPITALIZACIONES.

###### En renta perpétua interior.

De intereses de inscripciones, facturas números 1.445, 4.561, 4.563, 4.632, 48.202, 48.221 al 48.223, 48.337 al 48.339 y 48.365 al 48.367.  
De recibos de intereses, facturas números 1.382, 1.384, 1.411, 1.414, 1.423, 1.429, 1.432, 1.440, 1.444, 1.445, 1.453, 1.462 al 1.464 y 1.468 al 1.470.

###### En Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

De residuos y canje, facturas números 4.800 a 4.830, 4.832 a 4.864 y 4.866.  
Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

#### Departamento de Emisión, Tesorería del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Relación de 195 láminas de Deuda corriente al 5 por 100 negociables y no negociables, de los números, cantidades y pertenencias que a continuación se expresan, a cuya cancelación y definitiva amortización de capitales e intereses se procede por estas oficinas en virtud de acuerdo de la Junta, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876, por no resultar en sus libros registros de emisión que los interesados hayan presentado las correspondientes reclamaciones documentadas, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º de la citada ley.

Una lámina, núm. 15.609, perteneciente a la Escuela de primeras letras de Corao Castiello, en Asturias: su importe 3.080 reales.

Una lámina, núm. 15.610, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Arévalo por Juan Sanchez Herrera y María Arévalo, su mujer: su importe 41.786 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 15.619, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Huéjica por Isabel Gonzalez: su importe 8.326 rs.

Una lámina, núm. 15.618, perteneciente al vínculo fundado en Villaparrillo, Zamora: su importe 330 rs.

Una lámina, núm. 15.647, perteneciente a la capellania fundada en la iglesia del hospital de Santiago de la villa de Brozas por D. Fernando Carvajal Argüello y Doña María Silva, su mujer: su importe 4.796 rs. 47 mrs.

Una lámina, núm. 15.657, pertenecientes al mayorazgo fundado por Isabel Trujillo y Ordiales: su importe 2.640 rs.

Una lámina, núm. 15.662, perteneciente a las memorias fundadas por la Excmo. Sra. Doña Julia Teresa Portocarrero, Marquesa que fué de Mancera: su importe 43.200 rs.

Una lámina, núm. 15.663, perteneciente a las memorias fundadas en la parroquia de Santiago el Real de Medina del Campo por Doña Micaela Domínguez: su importe 9.00 rs.

Una lámina, núm. 15.678, perteneciente a las memorias fundadas en el convento de Religiosas de Santa Isabel de Valladolid por D. Juan Gonzalez del Busto a cargo de la comunidad: su importe 2.400 rs.

Una lámina, núm. 15.679, perteneciente a las capellanías fundadas por Doña María Inés Maldonado y Doña Manuela Gutierrez del Mazo, de que es cumplido la referida comunidad de Santa Isabel: su importe 4.676 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 15.680, perteneciente a la capellania de Nuestra Señora del Carmen establecida en la ayuda de parroquia del lugar de Sopena del valle de Cabuerniga: su importe 224 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 15.681, perteneciente a la lumuraria de la ayuda de parroquia de Nuestra Señora del Carmen del mismo lugar: su importe 833 rs.

Una lámina, núm. 15.686, perteneciente a la capellania fundada en el lugar de Ruodo, valle de Cabuerniga, por Doña María de la Vega: su importe 1.968 rs.

Una lámina, núm. 15.687, perteneciente a la capilla fundada en Barcelona por D. Francisco Barrut: su importe 8.463 reales 32 mrs.

Una lámina, núm. 15.688, perteneciente a la capilla fundada en la iglesia colegial de Santa María la Mayor de la villa de Talavera de la Reina por Ana Gomez: su importe 8.490 rs.

Una lámina, núm. 15.774, perteneciente a la capellania co-

lativa fundada en la parroquia de la villa de Manzanares por D. Andrés Rodriguez de la Paz: su importe 13.900 rs.

Una lámina, núm. 15.775, perteneciente a la capellania colectiva de Infancias fundada por Francisco Garcia de las Baas: su importe 13.798 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 15.777, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de San Bartolomé en la ciudad de Almagro por Rafael Lopez del Hoyo: su importe 20.329 rs. 14 maravedis.

Una lámina, núm. 15.681, perteneciente a la capellania fundada en la villa de Baena por Doña María Perez Valenzuela: su importe 3.612 rs.

Una lámina, núm. 15.797, perteneciente a la obra pia del Santísimo del lugar de Hera Alta: su importe 4.781 rs. 8 maravedis.

Una lámina, núm. 15.812, perteneciente al patronato Real de legos fundado en la villa de Santa Cruz de la Sierra por D. Francisco Gil de la Cueva: su importe 801 rs.

Una lámina, núm. 15.826, perteneciente a las memorias fundadas en la parroquia de Santiago de Valladolid por el Doctor Montemayor y Doña Ana Nuñez de Morquecho, de que es patrona de la cofradía sacramental de idem: su importe 2.640 rs.

Una lámina, núm. 15.827, perteneciente a las memorias fundadas en la parroquia de Santiago de Valladolid por D. Antonio de Cuadrillos y Doña Isabel de la Torre, su mujer, de que es patrona de la misma cofradía: su importe 66.993 rs. 32 maravedis.

Una lámina, núm. 15.833, perteneciente a la memoria fundada en la parroquia de San Andrés de la ciudad de Toledo por D. Francisco Sivanzo: su importe 480 rs.

Una lámina, núm. 15.841, perteneciente a la memoria fundada en la parroquia de Santiago el Nuevo de la villa de Talavera de la Reina por Pedro de Avila: su importe 4.026 rs. 20 maravedis.

Una lámina, núm. 15.846, perteneciente a la capellania fundada en la ciudad de Alcazar por Sancho Ballesteros: su importe 2.700 rs.

Una lámina, núm. 15.848, perteneciente a la capellania fundada en la ciudad de Infantes por Quiterio Gonzalez: su importe 2.526 rs.

Una lámina, núm. 15.851, perteneciente a la capellania fundada en Santa Agueda de la villa de Sotillo por Juan Esgueva Tejedor: su importe 3.390 rs.

Una lámina, núm. 15.854, perteneciente a la capellania fundada en la iglesia mayor de la ciudad de Alcalá la Real por D. Fernando de Afán: su importe 4.504 rs. 17 mrs.

Una lámina, núm. 15.858, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de San Marcos en Sevilla por Manuel Diaz de Rojas: su importe 37.154 rs. 23 mrs.

Una lámina, núm. 15.873, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Antena, titulada del Santísimo Cristo del Huerto, por Manuel Gutierrez: su importe 1.722 rs.

Una lámina, núm. 15.918, perteneciente a la obra pia colectiva fundada en la parroquia de la villa de Cañete la Real por Alonso Garcia de la Vega: su importe 2.640 rs.

Una lámina, núm. 15.919, perteneciente a la obra pia colectiva fundada en la ciudad de Tarifa por D. Diego Palomino: su importe 15.024 rs.

Una lámina, núm. 15.922, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Manzanares por D. Francisco Camacho: su importe 8.992 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 15.923, perteneciente a la obra pia fundada en la ciudad de Almagro por Francisco Ruiz Zaquero: su importe 15.984 rs.

Una lámina, núm. 15.926, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de la Coronada por Pedro Gomez e Inés Peña: su importe 3.936 rs.

Una lámina, núm. 15.929, perteneciente al albaceazgo de D. Jaime Gaore de Bolufoye: su importe 9.228 rs. 30 mrs.

Una lámina, núm. 15.930, perteneciente a la memoria fundada en el convento de Dominicos de Santiago de Valladolid por D. Lorenzo Valencia: su importe 703 rs. 17 mrs.

Una lámina, núm. 15.931, perteneciente a las memorias fundadas en la parroquia de San Pedro de Valladolid por D. Pedro Nuño de Valencia: su importe 18.000 rs.

Una lámina, núm. 15.940, perteneciente a la capilla titulada de los Aspariegos en la parroquia de San Pedro y San Ildefonso de la ciudad de Zamora: su importe 20.290 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 15.941, perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de la Asunción del lugar de Bezdemarbuo: su importe 7.740 rs.

Una lámina, núm. 15.942, perteneciente a la fábrica de la parroquia de San Leonardo de la ciudad de Zamora: su importe 5.707 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 15.954, perteneciente a la obra pia de redención de cautivos en el convento de la Santísima Trinidad de Murcia: su importe 4.800 rs.

Una lámina, núm. 15.956, perteneciente a la obra pia de Reales Hospitales de Argel y Túnez que administran dichos religiosos: su importe 36.727 rs. 32 mrs.

Una lámina, núm. 15.957, perteneciente a la misma obra pia a cargo de id.: su importe 11.400 rs.

Una lámina, núm. 15.958, perteneciente a la misma obra pia a cargo de id.: su importe 36.000 rs.

Una lámina, núm. 15.959, perteneciente al patronato y capellania fundada en la villa de Leganés por Angela Montero: su importe 4.773 rs. 33 mrs.

Una lámina, núm. 15.960, perteneciente a la capellania fundada en la misma villa por Dorotea Montero: su importe 1.320 reales.

Una lámina, núm. 15.961, perteneciente al patronato y capellania fundada en id. id. por id. id.: su importe 1.320 rs.

Una lámina, núm. 15.962, perteneciente a la capellania fundada en dicha villa por Angela Montero: su importe 4.800 rs.

Una lámina, núm. 15.966, perteneciente a la primera capellania fundada en dicha villa por Dorotea Montero: su importe 2.400 rs.

Una lámina, núm. 15.968, perteneciente a la capellania fundada en dicha villa por Juan de Aranda: su importe 924 rs.

Una lámina, núm. 15.973, perteneciente al patronato Real y memoria que en el lugar de Revenga fundó D. Diego Lozano: su importe 4.320 rs.

Una lámina, núm. 15.974, perteneciente al patronato fundado en la parroquia muzárabe de Santos Justa y Rufina de la ciudad de Toledo por Doña María de Talavera: su importe 2.221 reales 47 maravedis.

Una lámina, núm. 15.980, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de la villa de Quintanar de la Orden por D. Luis Umancio: su importe 15.668 rs. 23 mrs.

Una lámina, núm. 15.984, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de la villa del Campo de Criptana por Juan Fernandez Romero: su importe 5.400 rs.

Una lámina, núm. 15.986, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de la villa del Moral de Calatrava por D. Francisco Gomez Camacho: su importe 13.842 rs.

Una lámina, núm. 15.987, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de Santa María de la villa de Madrid por Ana Pereda: su importe 3.060 rs.

Una lámina, núm. 15.988, perteneciente a la capellania titulada del Cabildo y día de Juéves Santo fundada en la parroquia de la villa del Toboso por Miguel Lopez Serrano: su importe 1.906 rs.

Una lámina, núm. 15.991, perteneciente a la capellania colectiva fundada en la parroquia de la villa de Manzanares por María Lopez Barragan: su importe 6.151 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.001, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Hinojosa por Juan Palacios: su importe 660 rs.

Una lámina, núm. 16.002, perteneciente a los mayorazgos fundados por D. Luis Valdés Eslava: su importe 1.528 rs. 6 maravedis.

Una lámina, núm. 16.005, perteneciente a la segunda capellania fundada en la parroquia de la villa de Arganda del Rey por D. Diego de Valles: su importe 600 rs.

Una lámina, núm. 16.017, perteneciente al vínculo que poseyó el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Caggal: su importe 8.475 reales 9 maravedis.

Una lámina, núm. 16.018, perteneciente al mayorazgo fundado en la ciudad de Toledo por D. Juan Calderon de la Barca: su importe 13.200 rs.

Una lámina, núm. 16.040, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Valpuerta por D. Rodrigo Martinez de Valpuerta: su importe 3.511 rs. 12 mrs.

Una lámina, núm. 16.058, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Soto por D. Francisco Gonzalez Laguna: su importe 6.660 rs.

Una lámina, núm. 16.064, perteneciente a la capellania laical fundada en la villa de Valmasada por D. Francisco Cencerro Zabuyal de la Puente: su importe 4.743 rs.

Una lámina, núm. 16.092, perteneciente a la capellania colectiva fundada en Almodovar del Campo por Doña María Fernandez de Heredia: su importe 4.260 rs.

Una lámina, núm. 16.094, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia del Sagrario de la Catedral de Málaga por Doña Ana Ostra y Doña Josefa Benitez: su importe 6.369 rs.

Una lámina, núm. 16.111, perteneciente a la obra pia fundada en la parroquia de la villa de Mondéjar por Juana Sanchez: su importe 1.528 rs. 8 mrs.

Una lámina, núm. 16.112, perteneciente a la capellania de ánimas fundada en la parroquia del lugar de Otero de Herberos: su importe 1.920 rs.

Una lámina, núm. 16.114, perteneciente al patronato real de legos fundado en el lugar de Negredo por D. Francisco Sanchez y Ana María del Grado: su importe 23.220 rs.

Una lámina, núm. 16.115, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de la villa de Fernán Nuñez por Francisco Vasco Mohedano y su mujer: su importe 6.067 rs. 8 mrs.

Una lámina, núm. 16.121, perteneciente a un vínculo fundado en el lugar de Torrequemada por Doña Isabel Marcoleta: su importe 1.748 rs. 25 mrs.

Una lámina, núm. 16.124, perteneciente a un vínculo fundado en la villa de Cáceres por María Gomez de Comse: su importe 5.460 rs.

Una lámina, núm. 16.125, perteneciente a un vínculo fundado en la villa de Requena por Doña Francisca Romero: su importe 16.800 rs.

Una lámina, núm. 16.129, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de Aguilar de la Frontera por Alonso Maestre: su importe 19.408 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.137, perteneciente a un vínculo fundado en la ciudad de Coria por el Sr. Contreras: su importe 270 rs.

Una lámina, núm. 16.138, perteneciente al mayorazgo fundado en la ciudad de Plasencia por D. Diego Meneses: su importe 43.846 rs.

Una lámina, núm. 16.140, perteneciente al mayorazgo fundado en la villa de Cáceres por Doña Isabel de Carvajal y Pizarro: su importe 2.887 rs. 2 mrs.

Una lámina, núm. 16.175, perteneciente a la obra pia del Santísimo Cristo de la Capilla, en la parroquia de la villa de Cebrilla: su importe 28.087 rs. 47 mrs.

Una lámina, núm. 16.181, perteneciente a la capellania titulada de San Tirio, fundada en la parroquia de este nombre en Oviado: su importe 7.060 rs.

Una lámina, núm. 16.220, perteneciente a la capellania laical fundada en la villa de Durango por D. Santiago de Gominaga: su importe 9.405 rs.

Una lámina, núm. 16.228, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de la villa de Pozoblanco por D. Benito Gonzalez Garrido: su importe 330 rs.

Una lámina, núm. 16.231, perteneciente a la capellania de ánimas fundada en la parroquia del lugar de Otero de los Herreros: su importe 3.840 rs.

Una lámina, núm. 16.233, perteneciente al Hospital de la villa Babedes de Mora: su importe 3.291 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.256, perteneciente a la capellania colectiva titulada de la Cárcel, fundada en la parroquia de la villa del Campo de Criptana por D. Juan Gomez de Jodar: su importe 5.581 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.257, perteneciente a la capellania colectiva fundada en la parroquia de San Salvador de la villa de Madridejos por Pascual e Isabel Garcia Zapero: su importe 4.740 reales 42 mrs.

Una lámina, núm. 16.258, perteneciente a la capellania fundada en la villa de la Calzada de Calatrava por Mario Ruiz Garcia: su importe 11.195 rs. 43 mrs.

Una lámina, núm. 16.259, perteneciente a la capellania fundada, en las parroquias unidas de la villa de Panporro por D. Hernandó de Salazar de Zamudio: su importe 7.123 rs. 24 maravedis.

Una lámina, núm. 16.260, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de Santísima Trinidad de la villa de Roa por Pedro Pardiño, y María Mancilla, su mujer: su importe 744 reales.

Una lámina, núm. 16.264, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de Santísima Trinidad de la villa de Roa por Alonso Fernandez: su importe 6.060 rs.

Una lámina, núm. 16.262, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de San Pedro de la villa de Talavera por Gaspar Alarcón y Ursula Espinosa: su importe 2.914 rs. 27 maravedis.

Una lámina, núm. 16.265, perteneciente a la capellania fundada en la parroquia de la villa de Cuevas por D. Alonso Jofre Alcollon: su importe 7.540 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.266, perteneciente al beneficio colectivo de Cantoria fundado en la villa de La Almunia de Doña Godina por Urraca Rodriguez y Menya Bernut: su importe 34.604 reales 23 mrs.

Una lámina, núm. 16.270, perteneciente a la memoria fundada en la parroquia de la villa de Borox por Luisa Ruiz: su importe 13.551 rs. 4 maravedis.

Una lámina, núm. 16.274, perteneciente al colegio de Nuestra Señora de la Presentación, vulgo de Leganés, de Madrid: su importe 4.980 rs.

Una lámina, núm. 16.284, perteneciente a la obra pia antigua de huérfanas de la parroquia del lugar de Villamor de la Ladre: su importe 4.440 rs.



Una lámina, núm. 16.308, perteneciente al vínculo fundado en Jaen por Doña Francisca Quiteria de Ulloa y Monroy: su importe 3.090 rs.

Una lámina, núm. 16.310, perteneciente al vínculo fundado en la ciudad de Lorca por Doña Catalina Viejo: su importe 9.471 rs. 8 mrs.

Una lámina, núm. 16.333, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Bartolomé de Almagro por D. Bartolomé de Caballería: su importe 5.793 rs.

Una lámina, núm. 16.340, perteneciente a la capellanía fundada en la misma Almagro por Doña Paula Medrano: su importe 8.064 rs. 13 mrs.

Una lámina, núm. 16.346, perteneciente a la capellanía colativa del Santísimo Sacramento fundada en la villa de Santa María de los Llanos por D. Diego Lopez de Santa María: su importe 7.740 rs. 33 mrs.

Una lámina, núm. 16.347, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Puertollano por Alonso Jimenez Pastor: su importe 22.038 rs.

Una lámina, núm. 16.348, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Cozar por D. Francisco Antonio Mentruiquia: su importe 5.520 rs.

Una lámina, núm. 16.349, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la misma parroquia por D. Jerónimo Fernandez Ochoa: su importe 1.845 rs.

Una lámina, núm. 16.351, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Aguilar por Doña María Abis Covarrubias: su importe 30.662 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.357, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Carcar por D. Miguel de Payola: su importe 1.863 rs. 18 mrs.

Una lámina, núm. 16.358, perteneciente a la capellanía merelega fundada en la Catedral de Tudela por D. Pedro Mezquita: su importe 4.750 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.360, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Roncal por Miguel Urtes y María Lopez, su mujer: su importe 3.727 rs. 2 mrs.

Una lámina, núm. 16.362, perteneciente a la memoria de ánimas de la villa de Colmenar de Oreja: su importe 1.869 rs.

Una lámina, núm. 16.363, perteneciente a las memorias fundadas en la parroquia de la misma villa por Manuel Lagunee: su importe 24.843 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 16.365, perteneciente a las capellanías fundadas en el convento de religiosas Agustinas recoletas de la misma villa por el Excmo. Sr. D. Diego de Cárdenas: su importe 147.916 rs. 30 mrs.

Una lámina, núm. 16.367, perteneciente al mayorazgo fundado en Avila por D. Diego de Avila y Doña María de Ulloa: su importe 799 rs. 33 mrs.

Una lámina, núm. 16.368, perteneciente al vínculo fundado en el lugar de San Pedro Founllada por Francisco Gonzalez Merodio: su importe 1.747 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.369, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Almendralejo por Doña Juana Herrera: su importe 4.920 rs.

Una lámina, núm. 16.384, perteneciente a dos capellanías fundadas en la iglesia de San Miguel de la misma por Jerónimo Maldonado: su importe 24.972 rs.

Una lámina, núm. 16.392, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Nicolás de Pamplona por D. Martín Armendariz: su importe 26.066 rs. 13 mrs.

Una lámina, núm. 16.393, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de Alzochoz por D. Francisco Segura: su importe 4.140 rs.

Una lámina, núm. 16.398, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Pedro de la villa de Torredonjimeno por María del Arco: su importe 3.720 rs.

Una lámina, núm. 16.399, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Felipe de Zaragoza por D. Benito Letosa: su importe 25.356 rs.

Una lámina, núm. 16.401, perteneciente a legado y obra pia fundada por Miguel y Ana Reinos: su importe 2.650 rs. 12 maravedis.

Una lámina, núm. 16.403, perteneciente a legado y obra pia fundada por D. Joaquín Martín de Muguiró: su importe 5.000 reales.

Una lámina, núm. 16.414, perteneciente a la obra pia fundada en el lugar de Otazu por D. Juan de Genuboe: su importe 825 rs.

Una lámina, núm. 16.418, perteneciente al patronato de legos fundado en Córdoba por D. Juan de Zaldum y Gomez: su importe 1.980 rs.

Una lámina, núm. 16.428, perteneciente a la fundacion hecha en la parroquia de la villa de Villamaderme por D. Pedro Salazar: su importe 990 rs.

Una lámina, núm. 16.434, perteneciente al patronato Real de legos fundado en Córdoba por D. Andrés Rodriguez Baena y Apunte: su importe 9.600 rs.

Una lámina, núm. 16.436, perteneciente a la obra pia de Escuela de la villa de Benafontes: su importe 3.370 rs.

Una lámina, núm. 16.442, perteneciente a la capellanía fundada en Mancha Real por Luisa de Mesa: su importe 6.000 rs.

Una lámina, núm. 16.443, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Belorado por D. Andrés Perez Marron: su importe 48.324 rs. 32 mrs.

Una lámina, núm. 16.451, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Torreperojil por Cristóbal y María Redondo: su importe 23.088 rs.

Una lámina, núm. 16.463, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Hinojosa de la Serena por Alonso Miguel Benitez y Agustina Jimenez, su mujer: su importe 2.480 rs. 13 maravedis.

Una lámina, núm. 16.464, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Hinojosa del Duque por D. Gabriel de Aranda y Doña Juana Moreno: su importe 5.760 reales 20 mrs.

Una lámina, núm. 16.466, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Hinojosa por Pedro Marquez de la Gallega: su importe 10.843 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.467, perteneciente a la capellanía fundada en la misma por Martin Alonso Jurado de la Flor: su importe 1.920 rs.

Una lámina, núm. 16.468, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Hinojosa del Duque por Bartolomé Perez Astorga: su importe 9.040 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.471, perteneciente a la capellanía fundada en la misma por Antonio Fernandez de Molina: su importe 5.876 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.472, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la misma por D. Juan Sanchez del Cerro: su importe 17.470 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.473, perteneciente a la capellanía fundada en la misma por D. Martin Gil de Perez: su importe 16.536 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 16.474, perteneciente a la capellanía fundada en la misma por D. Martin Alonso Jurado: su importe 22.441 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.477, perteneciente a la capellanía fun-

dada en la misma por Juan de la Plaza Jurado: su importe 4.912 rs. 17 mrs.

Una lámina, núm. 16.485, perteneciente a la obra pia fundada en el lugar de Villamur de la Ladre por D. Antonio Nicolás: su importe 3.600 rs.

Una lámina, núm. 16.489, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Horcajada por Doña María de Barrientos: su importe 48.193 rs. 22 mrs.

Una lámina, núm. 16.497, perteneciente a las capellanías colativas fundadas en la parroquia de Santa María del Pardo de Ciudad-Real por D. Marcos Ruiz Hidalgo: su importe 2.232 rs.

Una lámina, núm. 16.499, perteneciente a la capellanía fundada en el convento de San Pablo de la ciudad de Palencia por D. Manuel Gonzalez Villa: su importe 40.920 rs.

Una lámina, núm. 16.500, perteneciente a la capellanía laical fundada en la villa de Duenas por D. Jerónimo Bonifaz: su importe 18.826 rs. 2 mrs.

Una lámina, núm. 16.501, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Fuentes de Don Bermudo por Juan de Castro: su importe 2.612 rs. 13 mrs.

Una lámina, núm. 16.504, perteneciente a la capellanía colativa fundada por D. Juan de la Rivera Ordaz: su importe 1.000 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.506, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Torrecampo por D. Diego Fernandez de las Mozas: su importe 2.686 rs. 13 mrs.

Una lámina, núm. 16.507, perteneciente al beneficio colativo fundado en la parroquia de La Almunia de Doña Godina por D. Gonzalo de Figueroa: su importe 17.401 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.511, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Robledillo de la Jara por Francisco del Castillo: su importe 21.705 rs.

Una lámina, núm. 16.512, perteneciente a la memoria fundada en la villa de Montarrón por el P. Pedro Carraloro: su importe 63.000 rs.

Una lámina, núm. 16.524, perteneciente al vínculo fundado en la villa de Jimenez por Juan de Ortega: su importe 4.290 rs.

Una lámina, núm. 16.531, perteneciente a los vínculos fundados en la ciudad de Hisecco por Cristóbal Barroso y Francisco Martinez: su importe 5.740 rs. 32 mrs.

Una lámina, núm. 16.532, perteneciente al vínculo fundado en el lugar de Carabanchel de Abajo por Inocencio Urosa y Juana Fuentes: su importe 8.440 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.540, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Treceña por D. Francisco Sanz de Briones: su importe 24.144 rs.

Una lámina, núm. 16.541, perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Lavillerna por Domingo de Bellrillerna y María Cruz de Basabe: su importe 660 rs.

Una lámina, núm. 16.533, perteneciente a la capellanía colativa fundada en Pozuelo de Calatrava por Tomás Lopez Caueiros: su importe 4.500 rs.

Una lámina, núm. 16.535, perteneciente a las capellanías colativas fundadas en la parroquia de la villa de Villanueva del Conde por D. Gaspar Barona: su importe 17.053 rs.

Una lámina, núm. 16.538, perteneciente a las capellanías colativas de los Santos Mártires Emeterio y Celedonio de la villa de Lavinbeza, fundadas por D. Juan del Castillo: su importe 12.745 rs. 40 mrs.

Una lámina, núm. 16.539, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la referida por Doña María de Amarúa: su importe 1.963 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 16.560, perteneciente al beneficio colativo de la Santísima Trinidad y San Luis Obispo: su importe 15.180 reales.

Una lámina, núm. 16.561, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de Santa María la Antigua del lugar de Albes Vieja, arrabal de la villa de Salvatierra de Tormes, por Anton Garcia: su importe 7.323 rs.

Una lámina, núm. 16.554, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María de la villa de Martos por José Arrabal: su importe 1.572 rs.

Una lámina, núm. 16.565, perteneciente al beneficio fundado en la parroquia de La Almunia de Doña Godina por Jimenez Pomez: su importe 46.987 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.572, perteneciente a la capellanía fundada en la Catedral de Córdoba por Doña Ana María Carvullo: su importe 22.411 rs. 27 mrs.

Una lámina, núm. 16.573, perteneciente a la memoria fundada en la parroquia de la villa del Provenico por María Lopez Moreno: su importe 14.292 rs. 4 mrs.

Una lámina, núm. 16.574, perteneciente al patronato de legos fundado en la villa del Carpio por D. Andrés Lopez Perez: su importe 10.200 rs.

Una lámina, núm. 16.575, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Salvador de Madrid por D. Pedro Colmenares Trebino: su importe 42.181 rs. 25 mrs.

Una lámina, núm. 16.576, perteneciente a la memoria fundada en la villa de San Vicente por Juan Cadurrillas: su importe 6.703 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.578, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Puente del Arzobispo por Pedro Agudo: su importe 549 rs. 6 mrs.

Una lámina, núm. 16.579, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Alcolea del Tajo por Pedro Agudo: su importe 12.493 rs. 2 mrs.

Una lámina, núm. 16.580, perteneciente al Hospital titulado de la Santa Caridad de la villa de la Puebla de Montalban: su importe 38.643 rs. 10 mrs.

Una lámina, núm. 16.581, perteneciente a la obra pia titulada de San Nicasio, fundada en la ermita de San Pedro de la villa de Martos: su importe 840 rs.

Una lámina, núm. 16.584, perteneciente a las fundaciones hechas en la parroquia del lugar de Saldue que poseen el Rector y Beneficiado de ellas: su importe 2.137 rs. 23 mrs.

Una lámina, núm. 16.590, perteneciente a la obra pia de la Concepción vieja de la villa de Fuensalida: su importe 600 rs.

Una lámina, núm. 16.591, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Alagon por los testamentarios de Doña Magdalena Torres: su importe 21.258 rs. 28 mrs.

Una lámina, núm. 16.592, perteneciente a la capellanía fundada en Zaragoza por los testamentarios de Doña Leonor de Mur: su importe 11.040 rs.

Una lámina, núm. 16.593, perteneciente a la capellanía fundada por María Sañoz Samaniego: su importe 12.600 rs.

Una lámina, núm. 16.593, perteneciente a la obra pia de Nuestra Señora de la Concepcion, fundada en la parroquia de Santa Marta de la villa de Martos: su importe 1.949 rs. 13 maravedis.

Una lámina, núm. 16.621, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Tembleque por María Fernandez: su importe 5.517 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 16.622, perteneciente a la capellanía fundada en la misma por el Bachiller Francisco Epiod Valdivieño: su importe 3.738 rs.

Una lámina, núm. 16.622, perteneciente a la capellanía lega-

fundada en la villa de Lerón por Martin Fernandez: su importe 16.779 rs. 20 mrs.

Una lámina, núm. 16.627, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Bartolomé de la villa de Baena por Pedro Amo Timonero y Juana de Leace, su mujer: su importe 1.620 rs.

Una lámina, núm. 16.628, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Bartolomé de la villa de Baena por Estéban y Doña Ana del Arce: su importe 2.079 rs.

Una lámina, núm. 16.631, perteneciente a la capellanía colativa fundada en la villa de Alcolea del Tajo por D. Juan de Contreras: su importe 840 rs.

Una lámina, núm. 16.632, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de Santa Marta de la villa de Martos por Doña María Ortega Vallejo: su importe 10.200 rs.

Una lámina, núm. 16.634, perteneciente a la causa pia fundada por Fray Antonio de Dou y Bassol: su importe 1.371 rs.

Una lámina, núm. 16.635, perteneciente a la obra pia fundada en la villa de Miranda de Ebro por D. Antonio de San Vicente: su importe 1.980 rs.

Una lámina, núm. 16.637, perteneciente a las obras pias fundadas en la parroquia de San Juan Bautista de dicha villa, por el mismo: su importe 396 rs.

Una lámina, núm. 16.637, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Oton por D. Francisco de Salamanca Miranda: su importe 330 rs.

Una lámina, núm. 16.638, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de la villa de Miranda de Ebro por D. Bartolomé Crespo y Montoya: su importe 330 rs.

Una lámina, núm. 16.639, perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Juan Bautista de la misma villa por Doña Ana Garcia de Milla: su importe 396 rs.

Una lámina, núm. 16.642, perteneciente al beneficio curado de la villa de la Solana: su importe 1.800 rs.

Total 2.049.666 rs. 23 mrs.

Importan las ciento noventa y cinco láminas la cantidad de dos millones diez y nueve mil seiscientos sesenta y seis reales veintitres maravedis.

Madrid 19 de Abril de 1880.—José María de Eulate.

En expediente números 27.423 del Departamento y 7.836 del Negociado de Deudas antiguas, la Junta de la Deuda, en sesión de 4 del actual, ha acordado la caducidad de las ciento noventa y cinco láminas que comprende esta relación y su cancelación en los libros respectivos, por hallarse comprendidas en las prescripciones del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 24 de Mayo de 1880.—El Jefe del Departamento de Emisión, José María de Eulate.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Arenillas.

**Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.**

Relacion de los créditos que por el concepto de haberes de todas clases hasta 1878 han sido caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública de 30 de Marzo y 13, 20 y 23 de Abril últimos, por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876, cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo y su importe en donde aparece cantidad, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

NEGOCIADO 8.º

Número 1.454 del Negociado.

	Rs.	Cénts.
D. Francisco Casadella de Sanllí.....	2.792	09
Doña Rosa Riera y Camps.....	2.898	03
D. Antonio Carrens y Doña Joaquina Lloret...	3.005	04
Doña Mariana Cost de Lloret.....	3.401	28
Doña Ana María Capdevila y Pla.....	3.306	08
D. Estéban Castara.....	3.325	26
Doña Antonia Cortadilla de Salvador.....	3.520	27
Doña María Torrens Carner.....	4.141	18
D. José Cortés y Doña Magdalena Segarra.....	4.519	14
D. Manuel Güell de Carreras.....	6.795	12
D. Juan Capapousa y Doña María Cos.....	10.424	03
Doña María Miret.....	1.404	05
D. Francisco Carrera de Moreda.....	1.906	06
Doña Josefa Rabase de Campanera.....	1.969	04
Doña Serafina Cardona.....	2.329	11
Doña Catalina Ciberolo.....	2.443	23
Doña Margarita Campamies Gralls.....	2.443	10
Doña María Carreras del Orb.....	2.531	16
Doña María Serafina Carbonell.....	2.602	18
Doña Rita Capdevila Vilamora.....	2.636	01
Doña María Tolech Cavele.....	2.657	09
Doña María Clos de Fortunet.....	2.721	22
Doña Josefa Puget de Carbonell.....	2.777	43
Doña Rosa Comedran de Rufet.....	4.177	04
Doña Joaquina Cobé de Prat.....	1.227	17
Doña Rosa Corominas.....	1.616	02
Doña María Cabre de Piñol.....	2.028	24
Doña María Campa de Ramonet.....	2.467	04
Doña Rita Graells de Canals.....	2.430	13
Doña María Colet.....	2.624	01
Doña María Josefa Conde.....	2.639	11
Doña Teresa Camaleras de Rubi.....	2.957	02
Doña María Alejandrè Codolat.....	3.393	10
Doña Antonia Cabelas.....	4.350	04
Doña Magdalena Cortes Vidal.....	4.699	14
Doña Margarita Coma Vidal.....	2.335	22
Doña Teresa Cos de Camidos.....	2.380	25
Doña María Cube de Prats.....	2.530	19
Doña Margarita Camps de Pinos.....	2.573	13
Doña María Rosa Carbo Pascual.....	2.591	04
Doña Rosa Casas de Santamans.....	2.602	18
Doña Josefa Castells de Caldero.....	2.616	05
Doña Josefa Coll de Rivere.....	3.626	09
Doña María Codonet de Freijas.....	2.674	06
Doña Josefa Canalde de Boria.....	2.696	49
Doña María Carrera de Vilas.....	2.794	07
Doña Antonia Canellas de Brosa.....	2.841	03
Doña Esperanza Cedina Ferrer.....	2.901	21
Doña Antonia Cortes de Posta.....	2.991	16
Doña María Come de Hubia.....	3.004	08
Doña Josefa Querol.....	500	
D. Felipe Planas.....	500	
D. Francisco Soler.....	500	
D. José Calveras.....	2.994	23
Doña Rosa Campenjon de Marsal.....	3.034	14
Doña Rosa Camellas de Torres.....	3.064	02
Doña Antonia Cortina.....	3.089	04
D. Ramon Lloris Ferrer.....	3.094	23
Doña Clara Sus de Cabrera.....	3.208	20
Doña Antonia Lloja de Roca.....	3.216	13
Doña Josefa Camps de Nivot.....	3.278	30
Doña María Casas Sellares.....	3.292	19
Doña Margarita Cerdá de Bustabies.....	3.368	25





	Rs. Cént.
D. Antonio Fernandez.....	84444
D. Pedro Antonio Macuti.....	10.28548
D. José Valdés.....	1.37648
D. José Gusonella.....	66340
D. Pantaleón Langle.....	69745
D. Ignacio Casarrubio.....	29844
D. Gabriel Saez.....	19822
Doña Francisca Palau.....	4.54033
D. Luis Fernandez.....	5.963
D. Vicente Dañora.....	5.200
D. Francisco Mendoza.....	56226
Doña Teresa Puch.....	6.49942
D. José Pener.....	13.24032
D. Bernardo Martinez.....	44445
D. Mariano Perez.....	450
D. Ramon Accerías.....	52930
El mismo.....	6.97440
Doña Francisca Brunet.....	6.51046
D. Teresa Brimier.....	4.72604
D. Francisco Machin.....	8.24646
D. Joaquin Duarte.....	1.00207

(Se concluirá.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administración económica de la provincia de Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago resguardo del depósito provisional para subastas de importe 2.824 pesetas, que impuso D. José Gassó y Martí en 16 de Agosto de 1879, bajo los números 14.094 de entrada y 4.379 de registro, para tomar parte en la provision de objetos para atenciones del Arsenal de Cartagena, se previene á los que la hubieran encontrado se sirvan presentarla en esta Administración económica, ó en la Direccion de la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicacion de este anuncio quedará nula y de ningun valor, segun está dispuesto en el art. 24 del reglamento vigente.

Barcelona 3 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Juan Oriol. X—479

**Administración del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

**Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 27 de Setiembre de 1880.**

Núm.	Nombre	Provincia
448	Bernabé Campo	Vitoria.
449	Condesa de Villanueva	Espinar.
450	Cipriano Gonzalez	Reinosa.
451	Cándido Asorand	Córdoba.
452	Calixto Carrasco	Chinchon.
453	Demetrio Cebayos	Atienza.
454	Delaunel Beauvan	San Sebastian.
455	Federico Rentiz	Beredas.
456	Hilario Lopez	Támara.
457	Isidro Recio	Santa Cruz de Retamar.
458	José Gomez	Ciudad Real.
459	Juana Cañizares	Torre de Juan Abad.
460	Morales Hermanos	Hellin.
461	Matiás Gotos	Albacete.
462	Lucio Martin	Sonseca.
463	Manuel Saez	Pastrana.
464	Manuel Anton	Buenorvisco.
465	Rosario Sarrello	Valencia.
466	Tomás Desendre	Barcelona.
467	Vizconde de Revilla	Mora.
468	Idem de Miranda	Sevilla.
469	Vicente Aberturas	San Fernando.
470	Victoriano Bueno	Cuenca.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

**Gabinete central de Telégrafos.**

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 28.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Granada.....	Severino Cortés.....	Almirante, 6, pral.
Salamanca.....	Torrijos.....	Preciados, 29.
Valencia.....	Adriano Mestre.....	Espos y Mina, piso cuarto.
Idem.....	Sebastian Roa.....	Mayor, 71, principal.
Barcelona.....	Juan Torre Casanova.....	Beatas, 24.
Orán.....	Carrillo Amela.....	Reloj, 7.
Santander.....	Bartolomé Ortega.....	Fonda universal.
Jerez.....	Canes.....	
Pamplona.....	Estéban San Roman.....	Fonda. Leones. (Ausente.)
Bermeo.....	Alfredo Gorbeña.....	Leganitos.
Múrcia.....	Francisco Castillo.....	Barrio Sur, Delicias, 4.
Orense.....	Molins.....	Mayor, 4, tercero.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

**Intendencia militar de las Provincias Vascongadas.**

El Intendente militar del distrito de las Provincias Vascongadas.

Hago saber que autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar en 23 del actual para contratar en pública subasta la paja de pienso necesaria para el abastecimiento de la Factoría de subsistencias de Vitoria por el término de un año, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, y que se ha calculado asciende á 16.400 quintales métricos, convoco por el presente á todos los que deseen tomar parte en la subasta, haciendo sus proposiciones en papel del sello 11.º, en pliego cerrado, con sujecion al modelo que al final se estampa y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, en la de Burgos, Valladolid y Zaragoza, así

como en las Comisarias de Guerra de las tres capitales de provincia del distrito, y las de los puntos en que se anuncie.

Los licitadores han de hallarse en esta capital el día 16 del próximo mes de Octubre á las tres de la tarde, en que tendrá lugar la subasta, á fin de firmar el acta del remate, ó en su defecto nombrar un representante legalmente autorizado; teniendo entendido que el Tribunal admitirá pliegos durante la media hora anterior á la señalada para el acto; pero que llegada esta, ni tomará más ni devolverá los presentados.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion que resulte más beneficiosa dentro del precio limite señalado, que es el de 5 pesetas por quintal métrico, pero no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

No será válida la proposicion que se hiciere fuera del modelo mencionado y por un precio no concreto de pesetas y céntimos de peseta por quintal métrico de paja, ó bien que dejara de acompañarse el talon de depósito de 4.400 pesetas.

Vitoria 27 de Setiembre de 1880.—José G. del Campo.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de (tal) clase, número (tal), expedida en (tal), de (tal) mes de 18....., en (tal) punto, enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el abastecimiento de la paja necesaria para el suministro de la Factoría de Vitoria, ofrece verificar dicho servicio al precio de (tantas) (en letra) pesetas ó pesetas y céntimos de peseta el quintal métrico de paja; y en garantía de su proposicion acompaña el documento de (tantas) pesetas que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja sucursal de (tal) provincia.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Alcaldía constitucional de Aroche.**

El 24 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Capitulares de esta villa, y bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas que acompañan al plano formado por el Arquitecto provincial, se celebrará la subasta de la construcción de los locales de las Escuelas de ambos sexos de esta población, y con el objeto de convocar licitadores se publica el presente.

Aroche 20 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Tomás Romero.

**Alcaldía constitucional de Lillo, provincia de Toledo.**

D. Francisco Jurado, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que hallándose autorizado competentemente este Ayuntamiento por la Superioridad para invertir en obras de utilidad y necesidad los capitales de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, y tratándose de la construcción de una nueva Casa Consistorial con arreglo al proyecto de presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, formadas por el Sr. Arquitecto provincial y aprobadas por la Excmo. Comision de la Diputacion de provincia en 16 de Mayo de 1874, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesion de 10 de los corrientes acordó subastar referidas obras por el tipo de 20.676 pesetas y 25 céntimos, que es el mismo que resulta del estado de cubiacion y referido presupuesto, bajo las condiciones facultativas y económicas que corren unidas al mismo, y que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las personas á quienes se interese tomar parte en la licitacion, que se llevará á debido efecto con la formalidades siguientes:

1.º La subasta se celebrará el día 29 de Octubre venidero ante los señores de este Ayuntamiento, en su sala de sesiones, y hora de las once en punto de su mañana, en donde estarán de manifiesto el expediente y condiciones que han de servir de base para la subasta.

2.º Las proposiciones que se presenten se ajustarán al adjunto modelo en pliegos cerrados, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion la cantidad en metálico que represente un 5 por 100 del total presupuesto, acompañándose al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado el depósito en la Depositaria municipal.

Lillo 24 de Setiembre de 1880.—Francisco Jurado Mariscal de Cruz.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de..... enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se exigen para la construcción de la casa Ayuntamiento de la villa de Lillo, se comprometo á ejecutar dichas obras por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo total fijado en el presupuesto, expresado precisamente en letra.)  
(Fecha y firma del postor.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

**GRANADA.**

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Purchena, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado, dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 23 de Setiembre de 1880.—El Secretario de gobierno, Justo Vél.

**Juzgados militares.**

**MADRID.**

D. Simon Pinar y Cinfordis, Teniente fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Sevilla, núm. 23.

Habiéndose ausentado del pueblo de Peñaleón, provincia de Guadalupe, en donde se hallaba en uso de licencia ilimitada, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento José Calvo Benito, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este cuartel de San Mateo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Setiembre de 1880.—Simon Pinar y Cinfordis.

**MÁLAGA.**

D. Pedro Moreno Jimenez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la plaza de Granada, donde se hallaba establecido, D. Miguel Oliva, representante que fué de la empresa Clausell, autorizada para presentar sustitutos para Ultramar, sin que haya sido posible averiguar su paradero á pesar de las diligencias que se vienen practicando desde el 27 de Abril último con el fin de que presere declaracion en la sumaria que se sigue por esta Fiscalía en averiguacion de los responsables á descubierto de cierta cantidad en que se halla con la Caja de Ultramar el depósito de Málaga;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y emplazo por segundo edicto á dicho D. Miguel Oliva, señalándole la casa núm. 40, calle Ancha Madre de Dios, de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, que se cuentan desde el que se publica este edicto en los Boletines oficiales de las provincias del distrito y GACETA DE MADRID, á prestar la referida declaracion; y de no comparecer en el referido plazo será tratado como reo y sentenciado en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Málaga 15 de Setiembre de 1880.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Pedro Moreno.

**Juzgados de primera instancia.**

**ALMAZAN.**

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Zapatero Las Heras, de 55 años de edad, vecino de Tardelacende, en el partido judicial de Soria, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á serle ampliada la declaracion indagatoria en la causa que se sigue sobre hurto de reses lanares; prevenido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Almazan á 23 de Setiembre de 1880.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por su mandado, Darío Garcia de Leaniz.

**BARCELONA.—AFUERAS.**

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por la presente requisitoria se llama á Dolores Pujol y Bosch de Aragall, de 37 años, casada, natural de San Andrés de Palomar, y vecina que era de la villa de Gracia, habitante en la calle de Mainou, núm. 16, tienda, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de 10 dias, desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir la condena de seis meses y un dia de destierro inapuesta en causa sobre injurias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que procuren la detencion de dicha Dolores Pujol, disponiendo su conduccion á este Juzgado á fin de hacerle cumplir la mencionada condena.

Barcelona 23 de Setiembre de 1880.—A. M. de Pineda.—Valentin Vintró.

**BARCO DE AVILA.**

D. Francisco Gayoso, Juez de primera instancia de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ovejero Garcia, de estado viudo, oficio bracero, de 50 años de edad, hijo de José y de Cristina, natural y vecino de Gilbuena, en este partido, mediarle no haber sido hallado en su domicilio, para que en término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Juan Sanchez de las Matas á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dada en Barco de Avila á 22 de Setiembre de 1880.—Francisco Gayoso.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez de las Matas.

**BÉJAR.**

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Gomez Capitan, alias O'Donnell, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el improrogable término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo pende sobre lesiones inferidas en la tarde del 19 del actual á su convecino Manuel Gil Sanchez, vecino del Puerto.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás agentes que constituyen la policia judicial, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para conseguir la busca, captura y remision á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades del indicado Félix Gomez Capitan.

Dada en Béjar á 21 de Setiembre de 1880.—Isidro Esquer.—Francisco Rodriguez Peña.

Señas personales del procesado Félix Gomez

Edad como 42 años, estatura corta, nariz regular, cara redonda, barba regular, ojos castaños, color trigueño, y no lleva cédula personal.

BURGOS.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Lopez Morales, natural de Fuentesauco, en la provincia de Zamora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia en la causa que estoy instruyendo contra él y otros por varios delitos de prevaricacion, de robo y estafas en cuantías diferentes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Burgos á 20 de Setiembre de 1880.—Faustino Garcia.—Por mandado de S. S., Nicolás Lopez.

CAMBADOS.

D. Manuel Penamaria y Menendez, Juez de primera instancia de la villa de Cambados y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza en forma á Julian Marina, criado que ha sido de Doña Carmen Cobiar, de Villagarcía, y natural de Santa Eugenia de Rivera, ignorándose sus más circunstancias, así como su actual paradero, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, concorra á los estrados de este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por violacion de la persona de Encarnacion Alvitre; advertido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el juicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que de ser habido el referido Julian Marino, procedan á su captura, y con las seguridades debidas se remita á la publica de este partido.

Dada en Cambados á 17 de Setiembre de 1880.—Manuel Penamaria.—Por mandado de S. S., Luciano Farina Varela.

CORUÑA.

D. Manuel de la Rosa, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Certifico que por providencia de 18 del actual dictada por el Sr. D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez del partido, se manda citar á José Maria Enriquez, pianista y compositor de música, domiciliado en la calle de la Barrera, núm. 7, de esta ciudad, que se halla viajando por Galicia, para que dentro del término de nueve dias concorra á la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa á D. Balbino Cotter; prevenido que de no verificarlo incurrirá desde luego en la multa de 14 á 30 pesetas.

Y para que la presente, que se insertará en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, sirva de citacion en forma, la expido y firmo en la Coruña á 20 de Setiembre de 1880.—Manuel de la Rosa.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Garcia Rao, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de Santiago de Sigra, de 40 años, casado, labrador, y de las señas que á continuacion se expresan, para que dentro del término de 15 dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado del auto en que se le confiere traslado de la calificación fiscal en causa que se le sigue sobre hurto á Antonio Bogá; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar, toda vez aparece se le presentó de su domicilio para los Estados Unidos.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del sobredicho; poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 21 de Setiembre de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Joaquín Lopez.

Señas del Luis Garcia.

Estatura regular, nariz y boca regular, pelo castaño, ojos claros, barba afeitada, cara larga, color bueno; viste chaqueta de estopa, chaleco y chaqueta de paño castaño, camisa de lienzo, polainas de cuero, zapatos de becerro y sombrero negro hongo.

CHINCHILLA.

D. José Aroca y Muñoz, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta ciudad de Chinchilla, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Jaime Llorca, hijo de Pedro, de 19 años de edad, natural y vecino de Villajoyosa, provincia de Alicante, para que en el término de 3 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Miguel Baldó y Bollá; bajo apercibimiento, en otro caso, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y demás individuos componentes de la policia judicial en cuya jurisdiccion se encuentre el expresado Jaime Llorca, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchilla á 22 de Setiembre de 1880.—José Aroca.—Por mandado de S. S., Aaron Tornero.

LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Esteban Bastida Sanchez, natural y vecino de Padueca, casado, jornalero, de 32 años de edad, sin otros antecedentes, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue sobre estafa, contando dicho término desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; endargando á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta villa del referido Bastida.

Dada en La Union á 23 de Setiembre de 1880.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

LINARES.

D. Antonio R. Abellan y Acosta, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastian Ocaña y Patricio Aseasio, cuyos segundados apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 90 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruye sobre lesiones á Juan y Gregorio Diaz Samper; apercibidos de que no verificandolos serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion para que con toda urgencia se sirvan disponer la busca y prision de referidos procesados y su remision á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 22 de Setiembre de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Antonio Muñoz.

LORCA.

D. Angel Mellado, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la misma por traslacion del propietario etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de 10 dias á Diego Ortega Sanchez, natural y vecino de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre lesiones; y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto encargo la practica de las más activas diligencias á las Autoridades tanto civiles como militares de la Nacion para la busca, captura y conduccion á estas cárceles del precitado Diego Ortega Sanchez.

Lorca 10 de Setiembre de 1880.—Angel Mellado.—Por su mandado, Casimiro Ruiz.

MADRID.—BUENAVISTA.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye contra Juan Menendez y Lindez por el delito de estafa, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Ramona Barbon y Martinez, de 47 años de edad, viuda, tejedora, cuyo actual domicilio se ignora, habiéndole tenido en la calle del Tribulete, núm. 10, piso segundo, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, con objeto de practicar una diligencia acordada en dicha causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—Antonio Martín Insausti.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se llama, cita y emplaza á D. Francisco de Paula Arzuza, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el preciso término de nueve dias se presente ante este Juzgado á prestar declaración en una causa criminal; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1880.—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á José Navarro, que estuvo preso en la cárcel de villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente ante este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El actuario, por mi compañero Marrocan, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Al Alcalde de la cárcel de mujeres hago saber que en la pieza correspondiente de la causa que se sigue en este Juzgado contra Telesfora Lopez Rodriguez por hurto doméstico, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Juez Sr. Longué.—Juzgado del Hospicio.—Madrid 21 de Setiembre de 1880.

1.º Resultando que en 19 del corriente por la causa de que esta pieza procede se dictó auto de prision contra Telesfora Lopez Rodriguez, que se llevó á efecto el mismo dia:

2.º Considerando que no han variado los fundamentos de citación proveido;

Se ratifica la prision decretada, y llevada á efecto en 19 del corriente contra Telesfora Lopez Rodriguez, y expidase el oportuno mandamiento al Alcalde de la cárcel de mujeres.

Lo proveyó y firma S. S., doy fé.—Longué.—Federico Camacho y Jimenez.

En su virtud expido á V. el presente mandamiento, en Madrid á 21 de Setiembre de 1880.—Nemesio Longué.—El actual, Federico Camacho y Jimenez.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á las personas que el dia 13 de Abril del presente año por la tarde presenciaron en la calle del Amparo, esquina á la del Tribulete, la cuestion promovida entre varios hombres, disparándose algunos tiros, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración en causa criminal que instruye por el delito de disparo de arma de fuego.

Madrid 15 de Setiembre de 1880.—V. B.—Arrazola.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Antonio Calatayud.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de juicio civil ordinario, interpuesto por el Procurador Calvo, á nombre de D. Santos Perez Navarro y D. Mariano Lopez Sidro, de esta vecindad, sobre cancelacion de censos que pesan sobre las casas números 34 nuevo y 13 antiguo, calle de Caballeros de Gracia; 69 moderno y 2 y 3 antiguo de la de Planchalra, las cuales constituyen el patronato de legos fundado por el Licenciado Don Alonso Gonzalez Barrajo en 19 de Mayo de 1718; y como quiera que se ignore quienes puedan ser interesados á pesar de haberse publicado primeros edictos, por providencia de 23 del actual he acordado se emplaze por segunda vez á los que se crean con derecho, para que en el plazo de cinco dias, contados desde la insercion en los periódicos oficiales, se personen á deducir las pretensiones que vieron convenientes.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

MADRID.—PALACIO.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, dictada en los autos que se siguen en mi Escribanía á instancia del Ilmo. Sr. D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho, contra D. Pedro Fernandez Alec y D. José Maria Garcia Cachena y Jaquete sobre herencia de dominio á una parte de los bienes embargados por el Fernandez, se ha conferido traslado á los demandados por término de nueve dias; é ignorándose el paradero del Sr. Garcia Cachena y Jaquete, se le emplazó por medio de edicto inserto en los periódicos oficiales, y no habiendo comparecido á pesar de haber transcurrido aquel término, se le emplaza de nuevo por medio del presente edicto y término de cinco dias, bajo apercibimiento de que si no comparece en debida forma dentro de dicho término á contestar la demanda, se le declarará rebelde, y se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—V. B.—El Juez, Galicia.—El Escribano, Ramon Clemente y Lazaro.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Valdevia Ayala, hijo de Miguel y de Dolores, natural y vecino de esta capital, casado, jornalero, y de 28 años, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel publica de esta ciudad á cumplir la condena que le fue impuesta en causa que se le siguió sobre atentado á un agente de la Autoridad; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policia judicial que tengan noticia del paradero del referido lo constituyan en esta cárcel á disposicion de este Juzgado, dándole el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Setiembre de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que conozcan á Alberto Busto Longoria, natural de Oviedo, vecino de Sevilla, con residencia últimamente en esta ciudad, de edad de 41 años, soltero, encuadernador, con instrucción, preso en esta cárcel sobre ocupacion de sellos, marcas, firmas y documentos falsos, para que en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, respectivamente, comparezcan á declarar sobre la posibilidad ó fortuna del referido, ante la Autoridad judicial más inmediata al punto de la residencia del que haya de declarar.

Y ruego y encargo á dicha Autoridad se sirva disponer se



comprueben debidamente los datos que se le faciliten sobre el particular, y dar cuenta en seguida á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la pieza separada sobre embargo de bienes á dicho procesado, por virtud de la causa que se le sigue por la ocupacion de dichos sellos, marcas, firmas y documentos falsos.

Dado en la ciudad de Málaga á 17 de Setiembre de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

## SANTA COLOMA DE FARNÉS.

Por la presente, y en méritos de lo acordado en auto de este día dictado en la causa criminal que pende en este Juzgado bajo mi actuacion sobre amenazas y persecucion á Pedro Roig contra Joaquin Planas y Cambreol, se cita al mismo Pedro Roig, de ignorado apellido materno, soltero, labrador, vecino que fué del pueblo de Bruñola, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa criminal arriba indicada; con apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Santa Coloma de Farnés 11 de Setiembre de 1880.—Joaquin Barril y Rivas.

## SEGOVIA.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Indalecio Alonso Bustamante, soltero, de 24 años, con último domicilio en San Ildefonso, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Esmeragdo Martín, á fin de ser citado y emplazado para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito con la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo por lesiones graves á Frutos Gomez Oude-ro; apercibido que de no realizarlo se le declarará rebelde y será reducido á prision parándole todo perjuicio, pues así lo tengo acordado en la causa mencionada.

Dada en Segovia á 20 de Setiembre de 1880.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Esmeragdo Martín Gomez.

## SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Reina Peña, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y Encarnacion, soltero, picador de caballos, y de 27 años, para que en el término improrogable de 15 días se presente en este Juzgado, sito calle de Teodosio, núm. 14, para notificarle la sentencia dictada en la causa que contra él se sigue por amenazas á Manuel Carmona y desacato á agentes de la Autoridad, y citarle y emplazarle para la Superioridad; apercibiéndole que pasado dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, sin presentarse, será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que diere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes de la policia judicial y fuerza de la Guardia civil que tuviesen conocimiento del paradero del José Reina Peña, para que procedan á su detencion y presentacion en este Juzgado con el objeto ántes indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 18 de Setiembre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Félix García.

## SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente en esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, que se contarán desde que esta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Juan José García Llamas, conocido por Joaquin, natural de Carmona, de esta vecindad, cuyas señas personales son: bajo de cuerpo, delgado, color triguero claro, barbilampiño, ojos claros con padecimientos en los párpados y pelo castaño, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo sigo por lesiones á Carlos Campos; apercibido que pasado sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todos los individuos de la policia judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado del referido individuo.

Dada en Sevilla á 20 de Setiembre de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, por mi compañero Molini, Manuel Aguilar.

## TORROX.

D. Víctor Rafael de la Oliva y Lillo, Juez de primera instancia de la villa de Torrox y su partido, en la provincia de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Galvez Delgado y José Caparrós Millon, naturales y vecinos de Nerja, cuyas demás circunstancias y señas personales se expresan á continuacion, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que tenga efecto cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion é individuos de la policia judicial, para que procedan á la captura

de dichos procesados, los que habidos serán puestos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Torrox á 17 de Setiembre de 1880.—Victor Rafael de la Oliva.—Por su mandado, Licenciado José Navas Jimenez.

Señas y circunstancias de los procesados Antonio Galvez Delgado y José Caparrós Millon.

El primero hijo de Francisco y de Dolores, soltero, bracero, de 16 años de edad, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, cejas al pelo, cara y boca regulares, nariz un poco abultada, sin barba, color moreno, vestido á estilo del país.

Y el segundo hijo de Francisco y Encarnacion, soltero, bracero, de 15 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, cara y boca regulares, nariz afilada, barba ninguna, color moreno, algo pecososo, y vestido á estilo del país, con ropa bastante usada.

D. Víctor Rafael de la Oliva y Lillo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrox y pueblos de su partido, en la provincia de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Martín Ortega, natural y vecino de Nerja, conocido por Tieso, soltero, bracero, hijo de Juan y de María, de 18 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion é individuos de la policia judicial para que procedan á la captura del Joaquin Martín Ortega, remitiéndolo á disposicion de este dicho Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Torrox á 18 de Setiembre de 1880.—Victor Rafael de la Oliva.—Por su mandado, Licenciado José Navas Jimenez.

## VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente y término de 20 días, á contar desde la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á D. José Tatay Mandingorra, natural y vecino de esta ciudad de Valencia, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando sobre heridas á José María San Pedro, ocasionadas por las mordeduras de un perro perteneciente al expresado Tatay, dentro del expresado término de 20 días; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Valencia á 17 de Setiembre de 1880.—Francisco de Bas.—Salvador Martinez.

## VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Miguel García y Alarcon, de 43 años, natural de Murcia, sin que consten más antecedentes respecto á su filiacion, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro canoso, cerrado de barba, con bigote; viste chaqué azul oscuro á cuadritos, pantalon de lana tambien oscuro rayado, chaleco igual al pantalon, sombrero de castor negro bajito y botinas, y se da á conocer como viajante, y en alguno de los albums que lleva como muestruario tiene estampadas las iniciales de E. C., y en otros el sello con el nombre y apellido «D. Eusebio Carrascosa,» y además la palabra «Cartagena,» para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que estoy instruyendo contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca y captura del referido D. Miguel García, y hallado que sea lo pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos de esta capital.

Dada en Valencia á 10 de Setiembre de 1880.—Antonio Benitez Montenegro.—Salvador N. Encinas.

## VALENCIA.—MERCADO.

D. José Herraiz y Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía pende causa contra José Hernandez y Estelles y Josefa Capa y Castellote, sobre hurto de material del ferro-carril, en la que se ha mandado expedir la requisitoria siguiente:

«D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

A los Sres. Jueces de los distritos del Mar, Serranos y San Vicente de esta ciudad hago saber que en este Juzgado se sigue causa contra José Hernandez Estelles, conocido por el Teniente, de 39 años, natural de Benimodo, domiciliado en esta ciudad, casado con Juana Marzal, hijo de Francisco y de Teresa, guarda-aguja del ferro-carril, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, cara, boca y nariz regulares, y Josefa Capa y Castellote, de 66 años, viuda, hija de Ramon y Teresa, natural y vecina de esta ciudad, pordiosera, estatura baja, ojos azules, cara larga, nariz aguilona y está bastante encorvada, y otro, sobre hurto de material del ferro-carril; su última residencia conocida fué esta ciudad; é ignorándose su paradero y el punto donde puedan hallarse, y teniendo que notificárseles la sentencia dictada por este Juzgado, he acordado proceder á su llama-

miento, expidiéndose la presente requisitoria por hallarse comprendidos en los casos 1.º y 3.º del art. 373 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal, se les llama para que comparezcan en este Juzgado dentro de 30 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha ley.

A la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demas agentes de policia judicial que practiquen diligencias en busca de José Hernandez y Estelles y Josefa Capa y Castellote, y caso de ser habidos sean puestos á disposicion de este Juzgado.

Valencia 16 de Setiembre de 1880.—Francisco de Bas.—José Herraiz.

Es copia de su original.

Y para su publicacion en la GACETA DE MADRID, formo la presente en Valencia á 18 de Setiembre de 1880.—José Herraiz.

## VIGO.

D. Enrique Pita Cobian, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Certifico que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Vigo, á 30 de Agosto de 1880, el Sr. D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Turex, en nombre de D. Manuel Barreiro y Doña Martina de Blas Picart, obrando esta por sus hijos menores de edad Doña María Rosa, Doña Emilia y D. Juan Manuel Alvarez y Blas, y el Don Manuel por su esposa Doña Juana Alvarez y Blas, vecinos de la villa de Bayona, contra Manuel Misa y Giraldez, vecino de la parroquia de San Lorenzo de Belesar, en este partido, y ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Resultando que segun documento otorgado ante testigos en la villa de Bayona con fecha 12 de Julio de 1874, el hoy finado D. Juan Alvarez Santos, vecino que en sus días fué de la misma, dió á préstamo al Manuel Misa Giraldez la cantidad de 1.920 rs., ó sean 480 pesetas, que el último se obligó á pagarla dentro de un año, á contar desde entonces, con el interés de 8 por 100, habiendo salido por fiador del mismo Juan Antonio Misa, de dicha parroquia de Belesar.

Resultando que el D. Juan Alvarez Santos falleció en 9 de Diciembre último, bajo el testamento que otorgó en 13 de Febrero de 1867 ante el Notario que fué de Bayona D. Eugenio Soto, habiendo declarado que de su matrimonio con la Doña Martina de Blas tenía por hijos legítimos á los Doña Juana, Doña María Rosa, Doña Emilia y D. Juan Manuel Alvarez y Blas, é instituyó por sus herederos á estos cuatro últimos:

Resultando que en 3 de Mayo último se interpuso la demanda que rige estos autos contra el Manuel Misa y Giraldez, exponiendo en ella que éste se hallaba ausente en ignorado paradero, y relatando los indicados hechos, y manifestando que el demandado estaba adeudando aun la cantidad principal y réditos vencidos desde la fecha del otorgamiento del citado documento, concluyendo á que se le condenara al pago de todo ello, con los intereses que se venciesen, y costas:

Resultando que conferido traslado de la demanda al ausente Manuel Misa Giraldez, y citado por edictos para que contestase la demanda indicada de menor cuantía, dejó trascurrir el término señalado sin hacerlo, por lo que le fué acusada la rebeldía, la que se le hubo por acusada, lo cual se le hizo saber en la misma forma que la anterior, y en su virtud continuó la sustanciacion de los autos en su rebeldía:

Resultando que recibido el pleito á prueba los actores suministraron la que tuvieron por conveniente, y fenecido el término designado para ella, y unidas las dadas á los autos, se convocó á las partes á juicio verbal, el que se celebró con sola la asistencia del Procurador de los demandantes:

Considerando que está plenamente probada la certeza del documento citado, y consiguientemente la circunstancia de haber recibido el Manuel Misa Giraldez á préstamo del D. Juan Alvarez Santos las 480 pesetas que aquel se obligó á pagar dentro de un año con el interés indicado:

Considerando que así bien se acreditó el fallecimiento del D. Juan Alvarez Santos, cuyos derechos vinieron á recaer en sus citados cuatro hijos, como declarados herederos suyos por el mismo:

Considerando que la falta de pago de la deuda por el demandado desde hace tanto tiempo que trascurrió el plazo del préstamo, y su silencio en salir á su defensa en los autos, manteniéndose en rebeldía, arguye contra él cierta temeridad que le hace responsable de las costas á que dió margen para estrecharle al cumplimiento de su deber;

Fallo que debía de condenar y condono al Manuel Misa Giraldez á que pague á los demandantes D. Manuel Barreiro y Doña Martina de Blas y Picart, bajo el concepto con que obran en estos autos, la cantidad de las 480 pesetas dentro de quinto día, con los intereses de dicha suma al tipo del 8 por 100 anual vencidos desde 12 de Julio de 1874, y demás que se venzan hasta su completo pago, con todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en los artículos 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—Manuel Valcarlos Ibarrola.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día 30 de Agosto de 1880.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado, expido el presente testimonio, que firmo en estas tres hojas de papel, sello 10.º, estando en la ciudad de Vigo, á 11 de Setiembre de 1880.—Enrique Pita Cobian. X—480

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, ejerciente de la jurisdicción de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Simon y Gracia, de 40 años de edad, casado, pastor, vecino que fué de esta ciudad, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, á prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre hurto de dos carneros; apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del Simon; y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado. Dada en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1880.—L. G. de Marcilla.—De su orden, Liborio Lorbes.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

El Consejo de administración tiene el honor de informar á los portadores de obligaciones de la antigua Compañía de los caminos de hierro de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de Belmez, que el pago del cupon núm. 7, vencerá en 1.º de Octubre de 1880, tendrá lugar á partir de dicho día á razón de 4250 francos:

En París por los Sres. de Rothschild Hermanos, rue Laffitte, número 25. En Bruselas por el Sr. L. Lambert. En Madrid por la Caja de la Compañía, estación de Atocha (4250 pesetas). El reembolso de las 22 obligaciones favorecidas por la suerte en el sorteo verificado en París el 23 del corriente Setiembre, números 40.814 á 40.820, 49.091 y 49.092, 35.914 á 35.920, tendrá igualmente lugar á partir del 1.º de Octubre de 1880 y en los puntos arriba indicados, á razón de 500 francos en París y Bruselas y de 500 pesetas en Madrid. Madrid 27 de Setiembre de 1880.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X—478

Ferro-carriles Andaluces.

Por el presente anuncio se advierte á los respectivos interesados que el pago del cupon núm. 20, correspondiente á las obligaciones emitidas por la Compañía de los ferro-carriles de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada, queda abierto desde el día 1.º del próximo mes de Octubre, fecha de su vencimiento, en los puntos que se indican á continuación. En los mismos puntos y desde igual día, se efectuará el reembolso de las 234 obligaciones procedentes de la referida emisión, cuyos números fueron favorecidos para la amortización de las mismas en el sorteo verificado el día 40 del actual, y han sido ya oportunamente publicados. Málaga, Caja central, estación del ferro-carril. Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil. Madrid, Banco Hipotecario de España. Málaga 22 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Rafael Lobo. X—433

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Setiembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 27, Dia 28. Rows include Renta perpetua, Obligaciones del Tesoro, Acciones de carreteras, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellan, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijon, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front., Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCESA, Consolidados ingleses. Includes Paris 27 de Setiembre, Obligaciones sup. de A. de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 4750. Paris, á ocho dias vista, fr. 542 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Setiembre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 28 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Maderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'7 á 1'28 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'45 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'67 á 3'80 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0'44 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el decalitro. Vino, de 4'55 á 6'93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 2'19 el hectolitro. Cebada (idem id.), á 1'045 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 174.—Carneros, 482.—Terneras, 78.—Ovejas, 39.—Total, 771.

Su peso en kilogramos..... 37.890.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cents, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Matadero, Fábrica del gas, Mostenses, Total.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hemos recibido el último número del importante periódico de intereses materiales la Gaceta Financiera, que se consagra preferentemente al examen de las cuestiones de Hacienda, ferro-carriles, seguros, Bancos y demás que se relacionan con la esfera económica, cuyo sumario es como sigue:

Crónica.—Adquisición y explotación de los ferro-carriles por el Estado.—Movimiento de la Deuda flotante en el mes de Agosto.—Comercio de exportación.—Ferro-carriles del Norte de España.—Comercio de Francia en 1880.—El mercado monetario.—Comercio exterior de Italia.—Guía del accionista.—Revista de Bolsa.—Plazas de la Península, Ultramar y Extranjero.—Anuncios.—Cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona.

El centro de suscripción á este interesante periódico se halla establecido en la plaza de Santa Ana, núm. 10, librería de Bailly-Baillière.

SANTOS DEL DIA.

La Dedicacion de San Miguel Arcángel, y Santa Gaudelia, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Sancho Ortiz de las Rozas.—El Abate Pirraças.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—La oveja descarriada.—Música clásica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Heliodora o el Amor enamorado.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folios Arderías).—A las ocho y media.—Los Madriles.—Ya no hay Pirineos.—Ejercicios gimnásticos por los hermanos Ciopani, Mr. William Wood y el célebre mani-flautista Alves da Silva.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Que ustedes lo pasen bien.—De soldado á Brigadier.—Meterse á redentor.—La canción de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Dos prófugos.—Una víctima inocente.—Artistas para la Habana.—¿Quién anda ahí?—Baile.

TEATRO DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—Actores improvisados.—La Coquette.—Aquí se abraza.—Trapecio aéreo.—Buenas noches, Señor Don Simon.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media de la noche.—(Moda).—Variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, y debut de la renombrada familia Colmar.